

HILLERNS LARRAÑAGA, Arturo Enrique

(Dossier 7 Pág. – 3 artículos)



NOMBRE COMPLETO:

Arturo Enrique Hillerns Larrañaga

EDAD al momento de la detención o muerte:

16-12-43, 29 años a la fecha de la detención

PROFESION U OCUPACION:

Medico Cirujano

FECHA de la detención o muerte:

15 de septiembre de 1973

LUGAR de la detención o muerte:

Detenido en su domicilio ubicado en Lynch 161, Temuco

ORGANISMO RESPONSABLE de la detención o muerte:

Carabineros de la Segunda Comisaría de Carabineros de Temuco

TIPO CASO de violación de derechos humanos:

Detenido Desaparecido

HISTORIA PERSONAL Y POLITICA:

Casado, un hijo, Jefe IX Zona Rural S.N.S., Militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR-Chile)

SITUACION REPRESIVA

Arturo Enrique Hillerns Larrañaga, médico cirujano, padre de un hijo de 4 meses de edad, militante del MIR, fue detenido el 15 de septiembre de 1973, alrededor de las 2:00 horas de la madrugada, por alrededor de 20 efectivos de la Segunda Comisaría de Carabineros de Temuco, quienes irrumpieron violentamente en su domicilio de calle Lynch N° 161, practicando un allanamiento ilegal y destrozando ropas y enseres. Entre los policías, su familia pudo reconocer al entonces Teniente Osvaldo Muñoz Mondaca; quien a grandes voces preguntó por Jaime Eltit Spielmann, cuñado de la víctima, quien fue detenido por efectivos militares en la ciudad de Santiago el 6 de octubre de 1973 y desde entonces se encuentra desaparecido. Interrogó a los moradores de la casa acerca de los amigos de Jaime, las direcciones que tenían, previniendo que sabía quienes eran los marxistas. Cuando los Carabineros procedían a retirarse, Arturo Hillerns se percató que algunos policías procedían a retirar libros de la casa y los interceptó señalándoles que no podían hacerlo por cuanto eran libros de medicina. En ese momento, uno de los oficiales a cargo, le preguntó su nombre y luego le manifestó que a él era a quien buscaban para detener. Arturo solicitó la correspondiente orden de detención ante lo cual el oficial, apuntándole con su arma le expresó "ésta es mi orden". Fue introducido en una camioneta blanca con toldo, sin patente, manifestando que lo trasladarían a la Segunda Comisaría de Carabineros. Ese mismo día 15, una vez levantado el toque de queda, su suegro Emilio Eltit concurrió al recinto policial acompañado del abogado Teodoro Ribera. El profesional ingresó al Cuartel y en él le dijeron que nunca había sido detenido. Horas más tarde, su suegro, acompañado de su hija Elizabeth Eltit, cónyuge del afectado, concurrió nuevamente a la Comisaría y en ella le informaron que la víctima no se encontraba detenido y que los aprehensores habían sido "extremistas de izquierda disfrazados de carabineros". Su familia

preguntó por él en el Regimiento Tucapel y en la Base de la Fuerza Aérea de Temuco informándose que en esos lugares no se encontraba recluido. Sin embargo, al día siguiente de su aprehensión, por Bando N°1 de la Comandancia de la Guarnición de Temuco, se puso en conocimiento de la ciudadanía que "el Dr. Arturo Hillerns Larrañaga, se dio a la fuga el 15 de septiembre de 1973, a las 3:00 horas de la madrugada y en circunstancias que era trasladado desde su domicilio al Grupo N°3 de Helicópteros con el objeto de obtener antecedentes de grupos extremistas". El Bando está firmado por el Coronel Pablo Iturriaga Marchesse, Comandante de la Guarnición. El comunicado reconoce de hecho la detención del afectado, y da la versión inverosímil de su fuga; por cuanto al ser detenido, fue subido esposado a una camioneta con 7 policías armados de custodia y escoltado por varias camionetas, todas sin patente, lo que imposibilitaba un intento de fuga de la víctima.

Hasta la fecha se ignora la suerte o paradero de Arturo Enrique Hillerns Larrañaga.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

Su madre, doña Elena María Larrañaga Opazo, con fecha 16 de agosto de 1978 interpuso un recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Temuco, rol 49-78, en donde expone las circunstancias del arresto del amparado.

La Corte de Apelaciones, que en primera instancia no acogió a tramitación el recurso, resolución que fue revocada por la Corte Suprema, solicitó información acerca de la situación del afectado a diversas autoridades, entre las que destaca el informe de la Fiscalía Militar Letrada de Cautín, en la cual se indica que revisados los estados de causas de la ex Fiscalía de Ejército que obran en ese tribunal, no se registra en ellos, proceso, denuncia o sumario en contra de los oficiales y tropas que tenían la responsabilidad de la custodia de Arturo Enrique Hillerns Larrañaga, que fuera detenido el 15 de septiembre, a las 2:00 horas y por cuyo descuido se habría realizado la supuesta fuga denunciada públicamente el 16 de dicho mes y año. Se hace presente a la Corte que el amparado figura como rebelde, por encontrarse prófugo, en la causa 865-74 (infracción artículo 8° Ley 17.798), a la fecha (4 de septiembre de 1978) archivada en el IV Juzgado Militar de Valdivia. Por su parte, la Prefectura de Carabineros de Cautín indicó, previo informe solicitado a la 2da. Comisaría de Carabineros, que los registros correspondientes a dicho año se encuentran incinerados de acuerdo al reglamento, y que los señores oficiales que prestaban servicio en esa Unidad en referencia se encuentran trasladados en otras comisarías del país. El ministro del Interior, Sergio Fernández Fernández, con fecha 6 de septiembre de 1978 respondió que esa Secretaría de Estado no posee antecedente alguno acerca del amparado. El 21 de ese mes, la Corte de Apelaciones rechazó el recurso de amparo, resolución que fue confirmada por la Corte Suprema. El Tribunal superior ordenó a la Corte remitir los antecedentes al 2° Juzgado de Letras de Temuco a fin de investigar la comisión de un posible delito en el desaparecimiento del amparado. En este último tribunal se inició el proceso rol 47473, emitiéndose una orden de investigar a la Policía de Investigaciones, Institución que procedió a interrogar a la familia de la víctima, las que ratificaron sus declaraciones anteriores; también se entrevistó al Mayor Osvaldo Muñoz Mondaca, Comisario de la Tercera Comisaría Padre Las Casas, quien manifestó no tener antecedentes ni conocimiento sobre la desaparición de Arturo Hillerns. Por otra parte, se acompañó al proceso el testimonio de su esposa, Elizabeth Maritza Eltit Spielmann, en esa época exiliada en México, quien expone que su cónyuge, tras ser exonerado de su cargo en el S.N.S. fue convocado por bando transmitido por radio, junto con otros funcionarios de distintas reparticiones

públicas a presentarse en el Regimiento Tucapel de Temuco. Obedeciendo dicha convocatoria, se presentó al Regimiento, donde registraron su domicilio y lo interrogaron respecto a sus funciones en S.N.S., señalándole que no habían cargos en su contra e incluso podía abandonar la ciudad si así lo deseaba, cosa que no hizo ya que no tenía nada que temer.

En abril de 1979 el Juzgado de Letras remitió los antecedentes para su acumulación a la Causa 2-79 instruida por el Ministro en Visita, Alfredo Meynet González, y que investigó los casos de personas detenidas desaparecidas del Departamento de Temuco. En octubre de ese año, la madre de la víctima interpuso ante el Ministro en Visita una querrela criminal por el delito de secuestro y eventual homicidio en contra de Osvaldo Muñoz Mondaca y Pablo Iturriaga Marchesse. El Sr. Ministro, el 25 de octubre de 1979 se declaró incompetente de seguir conociendo la causa remitiendo los antecedentes al IV Juzgado Militar de Valdivia, con el fundamento de que todas las personas cuyo desaparecimiento se investiga, fueron detenidas, en distintas oportunidades y lugares, por personal de Carabineros, Ejército o Fuerza Aérea, en diversas patrullas actuando inequívocamente en actos de servicio. Habiéndose acreditado, por declaraciones de familiares y testigos numerosos, que desde la detención de dichas personas nunca más se volvió a saber de ellos, existiendo constancia oficial en muchos casos que los respectivos desaparecidos fueron puestos en libertad sin que haya llegado a su casa ninguno de ellos, ni se tenga noticia de su actual paradero, cabe presumir alguna suerte de responsabilidad en el desaparecimiento de las mencionadas personas, en el personal uniformado que procedió a la detención comprobada. La querellante apeló de la resolución de incompetencia, recurso declarado inadmisibles por el tribunal de alzada, por haberse interpuesto al sexto día de notificarse la resolución de incompetencia.

En diciembre de ese año, la Justicia Militar aceptó la competencia y ordenó a la Fiscalía Militar Letrada de Cautín, instruir la causa 1192 bis-79. En marzo de 1980, declaró en el proceso, mediante exhorto, el Mayor de Carabineros Osvaldo Muñoz Mondaca (querrellado), quien expone que al 11 de septiembre de 1973 servía en el Cuerpo de Carabineros con el grado de Teniente y tenía a su cargo la Tenencia de Carabineros de Coilaco (perteneciente a la Segunda Comisaría de Temuco). En fecha que no recuerda, pero luego del 11 de septiembre, estando en horas del toque que queda, se dirigía desde la 2da. Comisaría de Temuco a la Tenencia a su cargo, en una camioneta, sólo acompañado de su chofer de apellido Lagos; se percató que en una de las calles laterales a Lautaro, había movimiento de gente y personas con cascos, llegando hasta la puerta de la casa aludida en la querrela (donde se produjo la detención de la víctima). Allí vio que había personal de Carabineros, y se topó con el Sr. Emilio Eltit, padre, en la puerta de casa. Este, al verlo y como lo conocía de antes, le señaló que estaban allanando su casa y que dentro había un Capitán efectuando esta diligencia y que querían detener a su hijo y otro pariente, pero no le indicó la identidad del Capitán que supuestamente estaba en el interior de su casa ni él logró identificarlo. Este señor le solicitó que le ayudara a lograr que el oficial se desistiera de su diligencia, a lo cual él le respondió que no podía hacer nada, ya que se trataba de un oficial de mayor rango, y que en esas circunstancias debía acatar lo que ese oficial le dijera. Como la situación era delicada, por las circunstancias que se vivían, se marchó a la Tenencia, sin detenerse nuevamente en parte alguna ni tener otro encuentro con nadie. Finalmente declara que no conoce al tal Jaime Eltit, por el cual se dice en la querrela que el preguntaba, lo que es falso, ya que no entró a la casa en ningún momento.

Ese mismo mes y año, compareció ante la Fiscalía, el Coronel (R) Pablo Iturriaga

Marchesse, quien en relación a la querrela en donde se le inculpa, expone que personalmente no actuó en ningún tipo de operativos que se realizaron en la zona para poder esclarecer la situación política que se vivía en esos momentos, de tal modo que las personas mencionadas en dicho Bando (en donde comunica la "fuga" de la víctima) no fueron conocidas por el suscrito, y sólo se tuvo noticias de ellas a través de las informaciones que entregaban al final de los operativos al suscrito, como Jefe de la Plaza. Agrega en su declaración que dado el tiempo transcurrido no podría establecer qué tipo de patrulla dio las informaciones que aparecen en el Bando precitado ya que, como Jefe de Plaza o Fuerzas, tenía la responsabilidad de las Fuerzas Armadas y de Carabineros que actuaron en resguardo de la seguridad de la población en esa fecha.

En junio de 1980 comparece ante la Fiscalía Pedro Segundo Lagos Romero, jubilado de Carabineros, quien expone que efectivamente al 11 de septiembre de 1973 se desempeña como chofer de Carabineros en la Tenencia de Coilaco. En relación a los hechos denunciados en la querrela, lo que recuerda de ello es semejante a lo recordado por el Mayor Osvaldo Muñoz Mondaca.

En octubre de 1980 el Juez Militar sobreesayó total y definitivamente la causa en virtud del Decreto Ley de Amnistía de 1978. Dicho fallo fue apelado por la parte querellante.

Fuente: Vicaría de la Solidaridad

-----0-----

En memoria de Arturo Enrique y de Jaime Emilio



DETENCIÓN Y DESAPARICIÓN DEL DR. ARTURO HILLERNS LARRAÑAGA

Y DEL ABOGADO JAIME ELTIT SPIELMANN



El día 15 de septiembre de 1973, alrededor de las 02:00 horas de la madrugada, unos 20 funcionarios de la Segunda Comisaría de Carabineros de Temuco, irrumpieron violentamente en el hogar de la familia Eltit Spielmann ubicado en calle Lynch N° 161 de Temuco, practicando un allanamiento ilegal y destrozando ropas y enseres. Entre los policías, la familia pudo reconocer al entonces Teniente Osvaldo Muñoz Mondaca; quien a grandes voces preguntó por Jaime Eltit Spielmann, hijo del matrimonio dueño de casa y cuñado del doctor Arturo Hillerns Larrañaga. Por esa fecha Jaime Eltit había sido detenido en Santiago por efectivos militares y posteriormente fue trasladado a Temuco para comparecer ante la Fiscalía Militar, permaneciendo cautivo en dependencias del Regimiento de Infantería No 8 "Tucapel". La información entregada entonces por esa Fiscalía es que habría sido dejado en libertad el 6 de octubre de 1973, sin embargo desde entonces se encuentra desaparecido sin que sus familiares hayan tenido información sobre su paradero. Durante el allanamiento ilegal se interrogó a los moradores de la casa

acerca de los amigos de Jaime, las direcciones que tenían, advirtiéndoles que “se sabía quienes eran los marxistas”. Cuando los policías se retiraban apareció desde el patio trasero otro grupo compuesto por cinco funcionarios de Carabineros, distintos de los que estaban interrogando a la familia. Habían ingresado por la parte posterior de la casa, allanado algunas dependencias anexas, incautando cajas con libros y documentos que pertenecían a Arturo Hillerns Larrañaga. Dichos uniformados vestían de manera distinta a los anteriores, ya que uno andaba con botas de montar, otro de casco y capote (sujetos que la esposa de Arturo reconoció como los integrantes de la llamada Comisión Civil de la Segunda Comisaría de Carabineros). Frente a esa situación, Arturo Hillerns Larrañaga preguntó “¿porqué se llevan esas cajas con libros?”, ya que eran de su propiedad y consistían en textos de Medicina. El funcionario que estaba al mando le preguntó el nombre y al dárselo le indicó “¡A usted lo andábamos buscando!”.

Arturo Hillerns le solicitó se le exhibiera la correspondiente orden de detención ante lo cual el oficial, apuntándole con su arma de fuego le expresó: “¡esta es mi orden...!”. De ese modo Hillerns fue introducido en una camioneta blanca con toldo, sin patente, informándose a la familia que se lo trasladaría a la Segunda Comisaría de Carabineros de Temuco. Ese mismo día, 15 de septiembre, una vez levantado el toque de queda, su suegro Emilio Eltit Misle concurrió al recinto policial acompañado del abogado Teodoro Ribera Beneit. En el Cuartel le manifestaron que Hillerns nunca había sido detenido. Horas más tarde Emilio Eltit, acompañando a su hija Elizabeth Maritza Eltit Spielmann, esposa de Arturo, concurrió nuevamente a la Comisaría y en ella le informaron que él no se encontraba en ese recinto y que los aprehensores habían sido extremistas de izquierda disfrazados de carabineros. Su familia preguntó por él en el Regimiento Tucapel y en la Base Aérea Maquehue de Temuco, informándoles en esos lugares que no se encontraba recluido. Sin embargo, al día siguiente de su aprehensión, por bando N° 1 de la Comandancia de la Guarnición de Temuco, se puso en conocimiento de la ciudadanía que el Doctor Arturo Hillerns Larrañaga, se había dado a la fuga el día 15 de septiembre de 1973, a las 03:00 de la madrugada, en circunstancias que era trasladado desde su domicilio al Grupo N° 3 de Helicópteros con el objeto de obtener antecedentes de grupos extremistas. El bando está firmado por el Coronel Pablo Iturriaga Marchesse, Comandante de la Guarnición. El comunicado reconoce de hecho la detención del afectado y da la versión inverosímil de su fuga; por cuanto al ser detenido, fue esposado y subido a una camioneta con policías armados de custodia y escoltado por otras tantas camionetas, todas sin patente, lo que imposibilitaba cualquier intento de fuga. Hasta la fecha se ignora el destino o paradero del doctor Arturo Hillerns Larrañaga. Desde ese día se perdió todo rastro de su paradero, sin que él, privado de libertad, haya tomado contacto con sus familiares, realizado gestiones administrativas ante organismos de Estado, sin registrar entradas o salidas del país, y sin que conste, tampoco, su defunción. Este hecho se enmarca dentro de un patrón similar a otros ocurridos durante aquella época que se iniciaba mediante el seguimiento y vigilancia de las víctimas hasta terminar con su secuestro.

Recientemente la familia ha tomado conocimiento que han sido sometidos a proceso por el Ministro de Fuego Alejandro Solís, los integrantes de la llamada “Comisión Civil de Carabineros de Temuco”: Gonzalo Enrique Arias González (General Inspector de carabineros ®. A la época de los hechos Subprefecto de la Prefectura de Cautín y Fiscal de Carabineros); Eduardo Orlando Riquelme Rodríguez (Capitán de carabineros ®. A la época Teniente a cargo Comisión Civil); Juan de Dios Fritz Vega (Sargento 1° de carabineros ®. A la época miembro Comisión Civil); Hugo Opazo Inzunza (Suboficial ® de carabineros. Cabo a la época, integrante de la comisión civil); Juan de Dios Aliro Verdugo Jara (Sargento 2 ® carabineros. A la

época, Cabo 1° miembro Comisión Civil); Omar Burgos Dejean (Sargento 1° de carabineros ®. A la época, carabinero, miembro Comisión Civil) y Ernesto Ildefonso Garrido (Teniente de carabineros ®. A la época carabinero, integrante de la Comisión Civil). Todos ellos en calidad de autores del delito de secuestro previsto y sancionado en el artículo 141 incisos 1° y 3° del Código Penal en la persona de Arturo Enrique Hillerns Larrañaga, perpetrado a contar del 15 de septiembre de 1973. Asimismo, se despachó orden de aprehensión en contra de los imputados (Causa Rol N° 2182-98 “Colegio Médico, Arturo Hillerns L. y Jaime Eltit S.”), a cumplirse bajo apercibimiento de rebeldía, por la Dirección General de Carabineros de Chile. Con anterioridad, el 24 de mayo de 2005, dentro de la misma causa, el Ministro de fuero Alejandro Solís, sometió a proceso a Nelson Manuel Uldaricio Ubilla Toledo, “en calidad de autor del delito de secuestro calificado perpetrado en la persona de Jaime Eltit Spielmann” A los imputados se les mantendrá procesados y en algunos casos privados de libertad por constituir sus respectivas libertades un peligro para la seguridad de la sociedad, atendida la sanción legal probable del ilícito que cometieron, es decir, el delito de secuestro calificado en la persona del doctor Arturo Hillerns Larrañaga. El caso de Arturo Enrique y de Jaime Emilio es un ejemplo más de los miles de dramáticas situaciones de violaciones a los derechos humanos cometidos por agentes del estado chileno durante la dictadura de Augusto Pinochet, casos que fueron investigados y asumidos con convicción por la “Comisión Rettig”. Durante diecisiete años se pretendió disponer de las vidas y las voluntades de cada chileno que rechazaba y se oponía a la dictadura encabezada por Pinochet, erigiendo para ello una maquinaria siniestra, que en su feroz accionar represivo, fue dejando un reguero de muertos, trastocando profundamente el andamiaje ético de nuestra patria a través de la violencia, la mentira oficial y la protección juramentada para mantener una impunidad a ultranza. Todo esto ha sido muy doloroso y complejo para los familiares de las víctimas... Con la vuelta a la vida democrática en Chile, lentamente, la justicia fue recuperando su misión y su dignidad. Sabemos que aún queda mucho por hacer y que la gran mayoría de los chilenos espera respuestas de todas las instituciones involucradas. ¡Para que nunca más...!, sus evocadores nombres, junto al de centenares de víctimas de la represión en la región, están esculpidos en el Memorial del Parque de la Paz, en la ciudad de Temuco. No obstante el largo y dificultoso camino recorrido, luego de una oscura noche, comienza hoy a despuntar la verdad para nuestras familias; esperamos que con ella venga la justicia y el consuelo. Pese a todo, consideramos que los chilenos vamos agregando etapas en la construcción de un país más fraterno, más afectuoso, más humano, en cuyos ciudadanos se instale una ética de la no violencia y una cultura por la vida. Es el mejor tributo para los abatidos y para los que partieron sin encontrar respuestas, esperanza ni consuelo. En memoria de Arturo Enrique y de Jaime Emilio A 34 años 5 meses de su detención y desaparicimiento Sus familiares

Publicado por Patricio Cantos Oyarzún

Viernes, marzo 02, 2007

-----0-----

Querrela contra Pinochet y otros

El 29 de marzo del 2001 en los Tribunales de Justicia en Santiago, se presentó, por parte de los Familiares, amigos y compañeros de los miembros del MIR caídos en la

lucha antidictatorial, una Acción Judicial, en contra de todos los que resulten responsable de las desapariciones, ejecuciones y torturas de cerca de 585 miembros de la organización. En la oportunidad hijos, madres, hermanos, sobrevivientes marcharon con la emoción, el recuerdo y la decisión de exigir verdad y justicia. Fue una acción que reafirmó la historia común que unió a todos y reafirmó que no existe el olvido en ellos y, por el contrario aún les unen lazos indestructibles que perviven en el tiempo y el espacio. La querrela es patrocinada por los abogados Hiram Villagra y Alberto Espinoza. La cual finalizan planteando: "RUEGO A US. tener por interpuesta denuncia y querrela criminal por el delitos ya descritos en contra de Augusto Pinochet Ugarte, Marcelo Moren Brito, Manuel Contreras Sepúlveda, Pedro Espinoza Bravo, Alvaro Corvalán Castilla, todo los demas mencionado en el cuerpo de esta presentacion y quienes resulten responsables del mismo, acogerla a tramitación decretar las diligencias que se solicitan en el segundo otrosí, someter a proceso a los que aparezcan como culpables, y en definitiva sancionarlo al máximo de las penas que señala la Ley."



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME: <http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile y secundariamente de América Latina. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores, a quienes agradecemos poder publicar su trabajo. Deseamos que los contenidos y datos de documentos o autores, se presenten de la manera más correcta posible. Por ello, si detectas algún error en la información que facilitamos, no dudes en hacernos llegar tu [sugerencia / errata.](#)

© CEME web productions 1999 -2009 